



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>CONAC:</b>	Consejo Nacional de Armonización Contable.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Entidad Superior:</b>	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>La Sombra de Arteaga:</b>	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
<b>Ley de Disciplina Financiera:</b>	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Fiscalización Superior:</b>	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
<b>Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:</b>	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ANTECEDENTES

**I. Reforma constitucional y legal.** El primero de junio de dos mil veinte se publicó en La Sombra de Arteaga la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, así como de la Ley Electoral,<sup>1</sup> por lo que se abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**II. Proyecto de presupuesto de egresos 2021.** El veintinueve de octubre de dos mil veinte el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/059/20<sup>2</sup> por el que aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2021, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado de Querétaro.

**III. Publicación del decreto de presupuesto.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en La Sombra de Arteaga el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$445,046,794.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).<sup>3</sup>

**IV. Presupuesto de egresos 2021.** El trece de enero de dos mil veintiuno<sup>4</sup> el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/21<sup>5</sup> por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

En dicho presupuesto se consideraron entre otros rubros, los relativos al financiamiento de partidos políticos, candidaturas independientes, actividades ordinarias del Instituto y actividades vinculadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

De conformidad con el ajuste de presupuesto se estableció en el párrafo 33 y en el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, la instrucción a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos necesarios ante las instancias correspondientes para cumplir con las obligaciones del Instituto.

<sup>1</sup> Consultable en el enlace: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>2</sup> Consultable en la página de internet: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_1.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202012101-01.pdf>

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> Consultable en la página de internet: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_13\\_Ene\\_2021\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_3.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**V. Financiamiento público a partidos políticos y candidaturas independientes.** En la misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/006/21<sup>6</sup> por el que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña y en su caso, para candidaturas independientes.

**VI. Informe de Avance de Gestión Financiera.** El veintiuno de julio la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa del Instituto, a través del oficio SE/3221/2021, CA/362/2021, remitieron a la Entidad Superior la documentación que conforma el informe de avance de gestión financiera del Instituto, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta de junio.<sup>7</sup>

**VII. Remisión de información a la Contraloría General del Instituto.** El doce de agosto, diez de septiembre, trece de octubre, veinticuatro de noviembre, diecisiete de diciembre y diecisiete de enero de dos mil veintidós, respectivamente, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió mediante los oficios CA/393/2021, CA/429/2021, CA/463/2021, CA/502/2021, CA/524/2021, CA/016/2022, respectivamente, a la Contraloría General del Instituto la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre e informó de ello a la Secretaría Ejecutiva.

**VIII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal.** El dieciocho de enero de dos mil veintidós por medio del oficio CA/018/2022, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno para su remisión al Consejo General.

**IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veinte de enero de dos mil veintidós a través del oficio SE/106/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/033/22 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

<sup>6</sup> Consultable en página de internet: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_13\\_Ene\\_2021\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_4.pdf)

<sup>7</sup> En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, y 99, numerales 1 y 2 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Por su parte el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral, señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones XXI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. El artículo 63, fracciones I, X y XXI de la Ley Electoral establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, entre ellas, ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio, así como firmar junto con la persona titular de la Consejería de la Presidencia, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.

**SEGUNDO. Disposiciones generales en materia del ejercicio presupuestal y financiero.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.
7. Por su parte, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás disposiciones legales aplicables.
8. Los artículos 104, párrafo primero, incisos c) y r) de la Ley General; 52 y 53 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones de los organismos públicos locales de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, así como los fines del Instituto y las competencias del Consejo General.
9. Los artículos 61, fracción XXI y 63, fracción XXI de la Ley Electoral establecen que el Consejo General tiene competencia para conocer los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva; de igual manera, que corresponde a la Secretaría Ejecutiva informar semestralmente al Consejo General sobre el ejercicio de las partidas presupuestales que se asignen al Instituto el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro.
10. En términos del artículo 69 de la Ley Electoral, el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia para su revisión y fiscalización.
11. Los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas, entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos, se deben sujetar a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. El artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

13. Los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos, así como los que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos, tienen la obligación de informar a la Entidad Superior de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen, al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

14. El artículo 4, fracciones IV, IV Bis y V de Ley de Fiscalización Superior señala que la Cuenta Pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los órganos constitucionales autónomos como entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior en los términos que ésta establezca para efectos de la fiscalización superior; asimismo, que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que, en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos.

15. El artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente debe ser presentada ante la Legislatura a través de la Entidad Superior, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

16. El artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral dispone que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la facultad de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección.

17. Como se advierte, la Secretaría Ejecutiva debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, que los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados. De igual manera, el Consejo General a través de la Entidad Superior debe remitir a la Legislatura la cuenta pública, e informa de las adecuaciones y transferencias presupuestales que se realicen, para su revisión y fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. La Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección.

19. Así, como se señaló en los antecedentes el dieciocho de enero del año en curso a través del oficio CA/018/2022, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno, documento que se anexa a este acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes.

20. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del segundo semestre de dos mil veintiuno, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al programa operativo anual 2021 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida por la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa mensualmente de manera oportuna a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

21. Con base en lo anterior, se aprueba el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno presentada por la Secretaría Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito.

### **TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**

22. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,<sup>8</sup> así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

---

<sup>8</sup> El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones XXI, XXIX, 63, fracciones I, X y XXI y 69, de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 4, fracciones IV, IV Bis y V, así como 14, párrafo primero, 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la Cuenta Pública relativa al ejercicio correspondiente, remitiéndole copia certificada de la presente determinación.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	

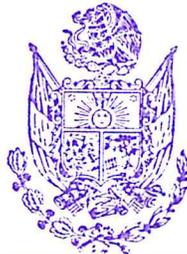
**DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA**  
Consejera Presidenta Provisional  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano superior de dirección en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-.....

**DOY FE.-**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA